

09 MAYO 1988

5:50 pm



399

470

143

CAMARA DE DIPUTADOS	
2 de	Leg. Ordinaria
Letra	Proy. No. 1756
09 de	mayo de 1988
División de Trámite Documental	

Cámara de Diputados

PROPOSICION

HOMENAJE AL SANTO PADRE, JUAN PABLO II, CON MOTIVO DE SU SEGUNDA VISITA APOSTOLICA AL PERU

Los Diputados que suscriben,

CONSIDERANDO:

Que el Perú ha de ser honrado, por segunda vez, con la Visita Apostólica de Su Santidad JUAN PABLO II, quien llegará a Lima, el sábado 14 de mayo en curso, para clausurar el V CONGRESO EUCARISTICO y MARIANO DE LOS PAISES BOLIVIANOS (Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá y Venezuela), que, a su vez, se desarrolla, en la Capital peruana del 7 al 15 de este mes;

Que, con motivo de la Primera Visita Apostólica del Santo Padre (1º a 5 de febrero de 1985), la Nación le tributó su saludo y homenaje mediante la Ley No. 24076 de 14 de enero de 1985, por la que, al reconocer su elevada jerarquía de Padre Espiritual de la Cristiandad, le otorgó el título de "CIUDADANO DE HONOR DEL PERU", y, además, autorizó al Poder Ejecutivo para promover la constitución de la FUNDACION "JUAN PABLO II", como recuerdo de aquella Visita Apostólica y como medio de perennización de su Mensaje de Amor y Paz;

Que, con este honroso antecedente, es deber del Estado renovar el homenaje nacional al Santo Padre con ocasión de su Segunda Visita Apostólica al Perú, en armonía con el Art. 86º de la Constitución y en concordancia con la Ley No. 24076, cuyo Art. 5º aún se encuentra pendiente de ejecución;

PROPONEN,

A consideración de la CAMARA DE DIPUTADOS, EL SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO, etc.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º.- La Nación saluda y rinde homenaje a SU SANTIDAD JUAN PABLO II, Padre Espiritual de la Cristiandad y Ciudadano de Honor del Perú (Ley No 24076 de 14 de enero de 1985), en la oportunidad en que llega al País, en segunda Visita Apostólica, para clausurar el V CONGRESO EUCARISTICO Y MARIANO DE LOS PAISES BOLIVIANOS.

ARTICULO 2º.- Declárase, como expresión del homenaje nacional al Santo Padre:

a) Feriado no laborable en las Provincias de Lima y del Callao, con aplicación del Decreto Ley No 21108, el sábado 14 de mayo de 1988;

129459

PY

1-



Cámara de Diputados

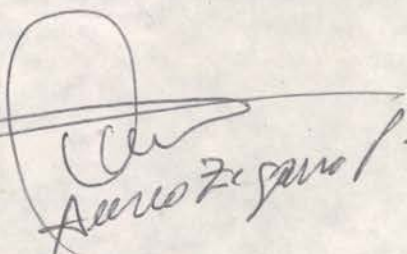
b) Días de embanderamiento, en todo el territorio nacional, las fechas de permanencia del Santo Padre en el Perú (14 a 16 de mayo de 1988).

ARTICULO 3º.- La FUNDACION "JUAN PABLO II" se constituirá para perennizar el Mensaje de Amor y Paz del Santo Padre, de conformidad con el Art. 5º de la Ley No. 24076, y, en todo caso, en recuerdo de sus dos Visitas Apostólicas al Perú (12 a 5 de febrero de 1985 y 14 a 16 de mayo de 1988).

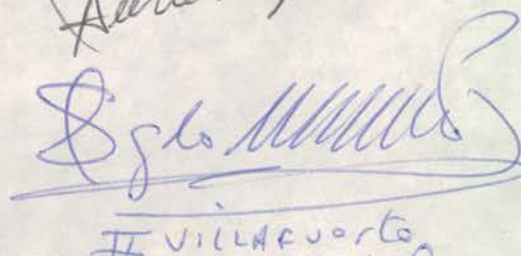
ARTICULO 4º.- La Presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

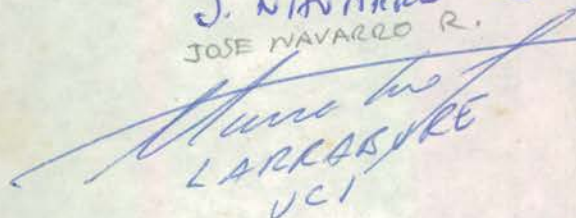
Dada, etc.

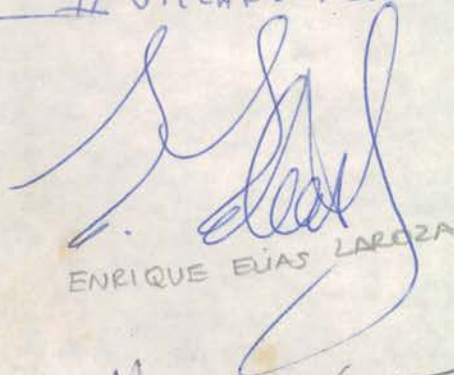

VICTOR ALFARO


Acero Zegura

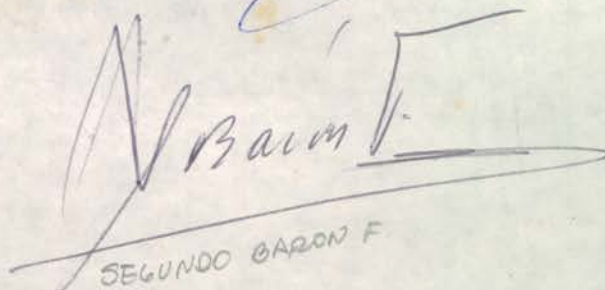

J. NAVARRO
JOSE NAVARRO R.


II VILLAFUERTE


LARROSA
UCI


ENRIQUE EÚAS LARROSA


PEDRO VILLA


SEGUNDO BARON